

## ANEXO C

**Relación de Ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Economía y Hacienda y de determinados organismos públicos adscritos al mismo que se suprimen mediante su incorporación al Anexo II de la Orden EHA/4054/2006, de 27 de diciembre, por la que se regulan los ficheros de carácter personal existentes en el Ministerio de Economía y Hacienda y en determinados organismos públicos adscritos al mismo**

Se procede a la supresión de los siguientes ficheros:

Fichero ERYCA IGAE (informática presupuestaria). (Intervención General de la Administración del Estado. Servicios de informática presupuestaria).

Fichero automatizado de CONDEF (Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas)\*. (Este fichero es suprimido por ser considerado un producto del Fichero automatizado de ISLA).

Fichero automatizado de CLAMUT (Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas)\*. (Este fichero es suprimido por ser considerado un producto del Fichero automatizado de OLAS).

Fichero automatizado Q+ (Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas)\* (Este fichero es suprimido por ser considerado un producto del Fichero automatizado de OLAS).

Fichero de Personal (Dirección General de Presupuestos).

Fichero de Colaboradores (Dirección General de Presupuestos).

Fichero Registro Interno (Dirección General de Financiación Territorial).

Fichero de Órganos ejecutores (Subdirección General de Administración del Fondo Europeo de Desarrollo Regional)\* (Los datos de este fichero han pasado a formar parte del fichero que aparece con la misma denominación en el Anexo I de la Orden EHA/4054/2006, de 27 de diciembre, y cuya responsabilidad corresponde a la Dirección General de Fondos Comunitarios)

**5402** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Cajasur Monetario, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 14 de noviembre de 2007, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Cajasur Monetario, Fondo de Pensiones, promovido por Cajasur Entidad de Seguros y Reaseguros, S. A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Cajasur Entidad de Seguros y Reaseguros, S. A. (G0115), como gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) (D0102), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 4 de diciembre de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º-1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Cajasur Monetario, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de febrero de 2008.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragiés.

**5403**

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 22 de marzo de 2008.*

## SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de marzo de 2008, a las 13 horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero . . . . .	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . . . .	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . . . .	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) . . . . .	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) . . . . .	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) . . . . .	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero . . . . .	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo . . . . .	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . . . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . . . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero . . . . .	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra . . . . .	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra . . . . .	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán